

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dirección General de Salud Pública

Consulta pública del proyecto.

Consulta pública del anteproyecto de ley por el que se modifica la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

Problemas que se pretenden solucionar.

Se modifica la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, al objeto de adecuar la regulación de los cannabinoides enfocado en la protección de la salud de las personas menores de edad.

Los cannabinoides son compuestos biológicamente activos que afectan al sistema endocannabinoide y ejercen sus efectos tanto en cerebros en desarrollo como en cerebros maduros. El sistema cannabinoide desempeña un papel fundamental en el área de la memoria y hace que, de forma natural, se modifique lo que se es capaz de recordar. También controla la atención y la percepción y está implicado en la regulación de la actividad motora y coordinación de movimientos.

La exposición temprana a cannabinoides ha sido motivo de atención debido a sus posibles impactos en el desarrollo cerebral, comprometiendo funciones cognitivas y aumentando el riesgo de trastornos psiquiátricos en la edad adulta. Diversos estudios han demostrado la asociación entre consumo de cannabis en jóvenes y problemas mentales. Hasta la fecha, todavía hay datos limitados de seguridad bien controlados sobre el CBD, así como las interacciones con otras sustancias y medicamentos. No obstante, los efectos secundarios descritos incluyen somnolencia, fatiga, sedación, y fatiga generalizada o insomnio, así como trastornos gastrointestinales, incluidos las náuseas, vómitos, diarrea, dolor abdominal e incluso toxicidad hepática.

Necesidad y oportunidad de la norma.

Por lo señalado y unido a que los contenidos y concentraciones desconocidos de productos de cannabinoides, incluido el CBD, y en base al principio de precaución, es pertinente restringir el acceso a estos productos en los menores de edad. La sociedad tiene la responsabilidad de salvaguardar el futuro de sus jóvenes, y la limitación del acceso a sustancias perjudiciales se presenta como una piedra angular para construir una generación saludable.

Así, en virtud del artículo 44.2 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, que incluye la protección de menores, sanidad y defensa del consumidor, con referencia concreta a la prohibición de venta a menores de productos: *“los productos y servicios comercializados para uso o consumo de niños no deberán contener sustancias perjudiciales y nocivas para su salud, deberán facilitar, de forma visible, la suficiente información sobre su composición, características y uso, así como la franja de edad del colectivo al que van destinados”*; unido a los contenidos y concentraciones desconocidos de productos de cannabinoides y en base al principio de precaución, hace imprescindible restringir el acceso a estos productos a las personas menores de edad.

Objetivos.

El objeto es adecuar la regulación de los cannabinoides enfocado en la protección de las personas menores de edad. Los cannabinoides son compuestos biológicamente activos que afectan al sistema endocannabinoide y ejercen sus efectos tanto en cerebros en desarrollo, como en cerebros maduros.

Posibles soluciones alternativas.

No se han considerado posibles soluciones alternativas. La aparición de nuevas formas de adicción, como es el consumo de cannabinoides ha motivado la necesidad inaplazable e imprescindible de modificar la Ley actual.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

Fdo.: Elena Andradás Aragonés